



Bogotá, D.C., 29 de abril de 2021

Señor(a)
LUIS CARLOS TENORIO HERRERA
ORGANIZACIÓN EDUCATIVA TENORIO HERRERA" SAS.
lcth59@yahoo.com

Asunto: Respuesta requerimiento MEN 2021-ER-133549

Respetado señor Tenorio, reciba un cordial saludo.

En atención a su solicitud de información relacionada con la fecha en que se adelantará la vacunación del personal que labora en los establecimientos educativos del sector educativo (oficial y privado), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos.

Este proceso se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Decreto 109 de 2021 "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19 Y se dictan otras disposiciones" que indica.

"(...) Artículo 7. Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas, así:

7.1. PRIMERA FASE: La primera fase que está integrada por las tres (3) primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad específica por COVID-19:

7.1.3. Etapa 3: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID -19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En esta etapa se vacunará específicamente a:



7.1.3.3. Los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los centros de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.”

En este contexto el Ministerio de Educación Nacional es responsable de generar, consolidar, validar y remitir al Ministerio de Salud y Protección Social la información de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los colegios del país para conformar la base de datos maestra con la población priorizada para ser vacunada en la tercera etapa, en los términos del artículo 7º del mencionado Decreto.

Por su parte, serán las autoridades de salud, a través del Ministerio de Salud y Protección Social y la red de entidades promotoras de salud, EPS, utilizando los medios dispuestos para este fin, entre ellos la plataforma MIVACUNA COVID-19, las competentes para informar a la población colombiana, el sitio y la fecha para su vacunación.

Atentamente,

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA
Viceministra

Despacho del Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Elaboró: ANA MARIA LEON MORENO
Revisó: MARTHA SOFIA SERRANO CORREDOR